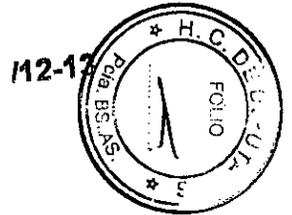




EXPTE. D- 1911



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL HONORABLE SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS

SANCIONAN CON FUERZA DE

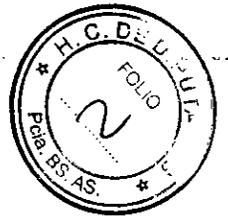
LEY

Artículo 1.- Agréguese a la Ley 13.688, al artículo 65, el siguiente inciso el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Con el objeto de dar cumplimiento al presente artículo y para respetar la integridad física, moral y psicológica de los alumnos de estudiar en un ambiente de tolerancia y respeto, para prevenir el maltrato escolar sea a través del acoso, persecución, hostigamiento, molestia o agresión entre alumnos en todos los niveles de formación, es obligación de todos los establecimientos educativos formalizar un Plan de Convivencia Escolar, a través de un sistema de sanciones correspondientes a la gravedad, con medidas de reparación por el daño físico o moral al causado, por parte del causante o por parte del padre o tutor del causante, integrando a la comunidad educativa en el diseño, ejecución, y evaluación del reglamento interno, como asimismo para la conformación de una "Comisión de Disciplina" (integrado por autoridades escolares y padres o tutores) que formalizarán el sistema de convivencia escolar.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GONZALO R. ATANASOF
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Fundamentos

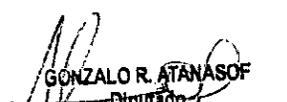
La comunidad educativa argentina necesita contar con instrumentos necesarios que permitan devolverle a la institución escolar los valores básicos que caracterizaron a este espacio de socialización tan importante en la vida del ser humano.

Luego de familia, la escuela representa un núcleo esencial en la constitución y formación de la persona. Para ello, se requiere contar con los recursos básicos para enfrentar los desafíos que demandan la sociedad actual.

Se están transitando tiempos nuevos que, mediante la globalización, configuran una nueva realidad social: el impacto de los medios de comunicación, las asimetrías económicas, la creciente individualización, las presiones de la sociedad de consumo, los procesos de transformación cultural. Para algunos intelectuales y académicos, la posmodernidad plantea situaciones complejas que requieren tratamientos específicos por el creciente grado de violencia social.

Existe una crisis de valores, que se extiende masiva y culturalmente como hábito de convivencia que deshumaniza la sociedad. Los colegios no se encuentran al margen de esta situación y se manifiesta en un fenómeno que la psicología actual lo denomina "bullying".

El acoso escolar es un factor que incide negativamente en los colegios. Desde la psicología del aprendizaje, se plantea que la intimidación de los colegios debe ser tratada específicamente por una legislación que regule normas de trato social que anteriormente no era necesario abarcar. Este fenómeno que crece


GONZALO R. ATANASOF
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

día a día, se lo identifica como bullying, y el significado proviene del inglés ("bully", que equivale a agresor).

El "bullying" hace referencia a la persecución, agresión, o maltrato que recibe una persona por otra persona o grupo de individuos. Entre los menores se marginan y discriminan por la diferencia de raza, discapacidad, rasgos sociales o físicos, religión, o por la forma de vestir.

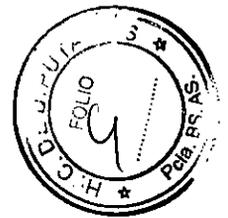
Son conductas específicas que intimidan, amenazan, insultan, hostigan e inclusive agreden físicamente. En las escuelas existe un aumento en los reclamos de padres o responsables de menores que denuncian que muchas veces los niños o adolescentes sufren serios trastornos - psicológicos y de aprendizaje - por alumnos que atormentan a sus hijos.

En la mayoría de los casos, este tipo de situaciones se dan lejos de la mirada de los adultos, y se maltrata y humilla, llegando a suceder que en algunos casos se somete abusivamente a una víctima indefensa.

Investigadores de la American Psychiatric Association (APA) sostienen que el acoso escolar se sustenta en tres elementos principales, que se puede identificar cuando el comportamiento del acosador es agresivo y negativo, también cuando el comportamiento del acosador se reitera, y además cuando el comportamiento del acosador ocurre en una relación desigual de poder entre las partes implicadas.

Los lugares donde se produce el acoso escolar son en zonas de nula o escasa supervisión de adultos (como puede ser en los baños de las escuelas, durante los recreos, etc.). Las formas más comunes en las que éste fenómeno puede presentarse son a través de intimidaciones verbales y/o


GONZALO R. ATANASOFF
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

psicológicas, agresiones físicas, daño a las pertenencias, aislamiento y discriminación. Actualmente las agresiones también se dan en las redes sociales mediante expresiones verbales ofensivas.

También vale destacar que los acosos pueden diferenciarse en directos e indirectos. Directos son las formas más comunes entre los niños. Indirectos suceden en la preadolescencia y adolescencia y consisten en el aislamiento social. Por lo general, los casos de bullying se dan en alumnos cuyas edades comprenden entre los seis y diecisiete años. Pero la edad de mayor riesgo en la aparición de la violencia se sitúa entre los once y los quince años.

Existen mitos acerca del acoso escolar que subestiman este fenómeno: como pueden ser que la violencia escolar siempre existió y no puede cambiarse, que las agresiones son situaciones normales de poca importancia entre niños, que la violencia puede ser respuesta a una provocación, que el agresor no tiene capacidad para medir las consecuencias de sus actos, que las víctimas son niños problemáticos o que la agresión no es para tanto ni ocasiona ningún perjuicio porque es natural.

Sin embargo, la realidad es que el bullying escolar va en aumento. Las consecuencias que experimentan los niños que son intimidados, pueden interferir en su desarrollo social y emocional: bajo rendimiento o fracaso escolar. Los principales efectos del sufrimiento inciden sobre la salud mental del agredido: alto nivel de ansiedad, fobia escolar, depresión, intentos de suicidio, baja autoestima. A su vez, hay un elevado grado de indefensión por el bloqueo emocional que les provoca tales situaciones. Por lo que


GONZALO R. ATANASOFF
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

se puede concluir que las consecuencias pueden ser devastadoras para el agredido.

Las consecuencias no solamente son para la víctima, sino también para el agresor y para los espectadores, que se encuentran en pleno proceso de crecimiento. A veces la intimidación produce la venganza del acosado. Debemos destacar que en algunos casos, el resentimiento y la angustia se manifiestan en tragedias inexplicables como fueron las masacres en colegios y universidades de los EEUU, o los casos mediáticos de algunas escuelas de nuestro país.

Las autoridades de los colegios, como los docentes, padres y/o responsables poseen una responsabilidad fundamental en el cuidado de los niños y adolescentes. Pero requieren de la colaboración de los propios niños para evitar que esta situación se profundice más. Es por ello que se debe reconstruir el tejido social que se disolvió por la crisis de valores propio de los tiempos actuales, y eso incluye ayudar a quien está siendo víctima de estas conductas no deseadas en la escuela. Pero los adultos no pueden hacerse cargo de estas tareas sin la ayuda de los propios niños/as y adolescentes.

Creemos que en este contexto, y en presencia de este fenómeno que cada vez es más recurrente en los colegios, se deben articular estrategias comunes para toda la comunidad educativa. En este sentido, se ve necesario fomentar algunos principios básicos para que cada establecimiento escolar formule su Plan de Convivencia Escolar y la conformación de su Comisión de Disciplina, deberán fundarse en:

-La Educación como base para el desarrollo de la persona.


MARCELO R. ATANASOF
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires.

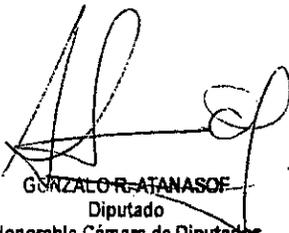


Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

- Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derecho: autoridades escolares, docentes, personal, padres y/o tutores, los niños, adolescentes y jóvenes.
- La convivencia escolar se fundamenta en la construcción de ciudadanía y en un ámbito de consistencia ética.
- Los valores de respeto y cuidado a la vida privada y pública, como así también de la honra de la persona.
- Igualdad de trato y de oportunidades de los niños, adolescentes y jóvenes.

A partir de estos principios, se podrán reconstruir los valores que como sociedad se fueron perdiendo y se dará respuesta a los requerimientos que los tiempos actuales nos exigen.

Por los fundamentos anteriormente mencionados es que solicito a las Señoras y Señores Diputados la aprobación del presente Proyecto de Ley.


GONZALO R. ATANASOFF
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires.